"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de octubre de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDN-LM/A, de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 128-2024-MND-LM/GM/ISG, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 032-2024-MDN-LM-IRH/ISG, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 001-2024-MDN-LM-PAD/ACQ, de fecha 03 de octubre de 2024, sobre la Conformación de la Comisión AD-HOC de la Municipalidad Distrital de Ninabamba – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades —Ley N 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referías a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, mediante al Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 93 establece cuales son las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario; estableciendo en el numeral 93.5 que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el Instructor es el jefe inmediato y el Concejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombran una comisión AD-HOC para sancionar;

Que, mediante el numeral 19.4 de la Directiva N? 02-20 15-SERVIR/GPGSC, se señala que, en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión AD-HOC a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinado por el Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Órganos de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, mediante al artículo 93.5 del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, resulta necesario que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, apruebe la conformación de la Comisión AD-HOC, con la finalidad de que la misma como órgano sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador proceda con las funciones que fueran encomendadas;

Que, mediante Informe N° 001-224-MDN-LM-PAD/ACQ, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Secretaria Técnica sobre la aprobación para la conformación de la Comisión AD-HOC, para realizar funciones como Órgano Sancionador en el PAD;

Que, mediante Informe N°032-2024-MDN-LM-IRH/ISG, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre la propuesta para la conformación de la Comisión AD-HOC, para el cumplimiento de funciones como Órgano Sancionador en el PAD;

Que, mediante Informe N° 128-2024-MDN-LG-GM/ISG, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre agendar la conformación de la Comisión AD-HOC, para funciones como Órgano Sancionador en el PAD;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDN-LM/CM, de fecha 09 de octubre de 2024, emito por el Concejo Municipal, sobre la aprobación de la comisión AD-HOC - 2024, de la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidades;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, *la Comisión AD-HOC, que actuará como Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados contra los funcionarios y ex funcionarios públicos de la Municipalidad distrital de Ninabamba, con el siguiente detalle:*

CARGO	NOMBRE	CONDICIÓN
Gerente Municipal	CPC. Israel Sandoval Gutierrez	Presidente
Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Ing. Juan Escalante Castillo	Primer Miembro
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Ing. Elsa Carbajal Fuente	Segundo Miembro
Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Bach. Juan Rolando Rivera Llantoy	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y la Comisión AD-HOC, así como a las demás Unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, el cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, *la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humano, a la Comisión AD-HOC y a las demás unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.*

ARTÍCULO CUARTO. – DESIGNAR, *a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE